B

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA
Selección Abreviada de Menor Cuantía

El Carmen de Viboral, junio de 2024

DEPENDENCIA MISIONAL O SOLICITANTE
Secretaría de Deporte y Recreación

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN A REALIZAR

1.1. Identificación del proceso en el Plan Integral de Desarrollo.

PLAN DE DESARROLLO	MAS CERCA, MÁS OPORTUNIDADES
Línea Estratégica	3. Educación con más oportunidades.
Programa	3.7 Más deporte, Recreación y buen uso del tiempo libre
Subprograma	3.7.1 Fomento y promoción de la práctica del deporte, la actividad física y la recreación

1.2. Descripción de la necesidad

Para poder dar respuesta a la necesidad, se requiere hacer un estudio de lo concerniente a la figura del Estado y la responsabilidad de este ante sus administrados, es válido señalar que el Estado se comprende cómo una formación o concepto político encaminado a materializar una organización social, que cuenta con instituciones soberanas, las cuales regulan la vida de una cierta comunidad de individuos en el marco de un territorio nacional; con el hecho de la existencia del Estado se genera la ley en aras de brindar una seguridad y sana convivencia para los administrados, con ello se encuentra el Estado desde una concepción administrativa cómo una ficción necesaria para agrupar el sentir de una población, es en este punto donde el Estado es visto como una formación Jurídica.

Conforme a ello y bajo la creación de la norma se encuentra de manera clara un mandato constitucional presente en el artículo 2 de la Constitución política, donde se indican que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacifica y la vigencia de un orden justo.

Para la materialización la respuesta a las necesidades presentes en el Estado, es necesario adelantar el que hacer municipal mediante las acciones que guarden coherencia con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes, las cuales conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, transparencia, economía y legalidad, lo cual tiene como fin último el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción del interés general.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de 1991, al Municipio como entidad fundamental de la división política – administrativa del estado, le corresponde el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

El municipio de El Carmen de Viboral es un ente territorial, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, para el cumplimiento de los objetivos, misión y funciones encomendadas como ente público, debe garantizarse la provisión de bienes, servicios, recursos financieros y humanos necesarios para la concreción de las actividades misionales, responsabilidades de Ley y compromisos que la Entidad adquiere con la comunidad. La constitución Política en sus artículos 209 y 339, determina que las autoridades administrativas coordinaran sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

En cuanto a las nominaciones jurídicas presentes en el ordenamiento jurídico, se encuentra lo establecido en el artículo 52, de la Constitución Política modificado por el Acto legislativo N° 02 de agosto 17 de 2000 señala:

> "*El ejercicio del deporte sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, para preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación firman parte de la educación y constituyen al gasto público social, reconoce el*

derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre (…)"

El deporte se constituye como elemento aportante a la educación y por ende en pilar fundamental a las generaciones en formación como estrategia de reducción de riesgos y como alternativa para construcción de futuro, pues tal y como lo señala la norma Constitucional y lo avala la Corte Constitucional en su sentencia T 435 de 2005:

En el nuevo orden constitucional, la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, se reconoce como un derecho de todas las personas (C.P. art. 52) que, no obstante estar ubicado en el marco de los derechos sociales, económicos y culturales, adquiere el carácter de fundamental por su estrecha conexidad con otros derechos que ostentan ese rango. Recuérdese que el artículo 52 C.P. fue modificado por el acto Legislativo 02 de 2000. El carácter polisémico del deporte, se encuentra entonces ligado a derechos que tienen la naturaleza de fundamentales: ***1.*** *tiene carácter formativo y educativo tanto en su faceta recreativa como competitiva;* ***2.*** *la opción por una concreta práctica deportiva, en el nivel aficionado o profesional, corresponde a una decisión del sujeto que encuentra amparo en el derecho al libre desarrollo de la personalidad;* ***3.*** *el derecho de libre asociación se encuentra en la base de las organizaciones deportivas creadas por los particulares con el objeto de promover y regular la práctica social e individual del deporte;* ***4.*** *adicionalmente, el ejercicio del deporte, en cualquiera de sus ramos, por su valor formativo para la personalidad, no es ajeno a la educación como derecho y como servicio público. En fin, la práctica deportiva puede significar para algunas personas el medio del propio sustento vital y la forma de entrar al mundo del trabajo.*

El congreso de la república de Colombia expidió la Ley 181 de enero 18 de 1995 "Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte. La ley en mención, tiene como objetivo garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al reconocimiento y práctica del deporte, la recreación y en aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta (entre otros) los siguientes objetivos rectores:

- Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles.

- Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física el deporte y la recreación como hábito de salud y el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social especialmente.

Es preciso tener en cuenta que la Administración municipal para este año quiere fortalecer y dar continuidad a los procesos deportivos y como meta principal apoyar a nuestros deportistas de todas las disciplinas deportiva a continuar con sus logros deportivos y como parte de ese apoyo se encuentra inmersa la necesidad de los traslados hacía los escenarios donde se departirán las justas deportivas, es por ello que el transporte a los deportistas se convierte en un pilar que estructura el desarrollo de los deportistas en aras de llegar a los lugares tanto a nivel institucional, nivel regional, departamental, nacional e internacional donde se llevaran a cabo las diferentes competencias deportivas.

Continuando con el contexto, Indeportes Antioquia lidera los juegos deportivos institucionales, los cuales son una estrategia para promover y fomentar el deporte, mejorar el nivel técnico e identificar los nuevos talentos deportivos, como lo son:

1. Juegos deportivos campesinos
2. Los juegos Deportivos Escolares.
3. Los juegos Deportivos Intercolegiados.
4. Los juegos Deportivos Departamentales.

Estos juegos vinculan a niños entre los 7 y 21 años, con una cobertura de la zona rural y urbana de nuestro municipio, los cuales se rigen por los siguientes principios: El deporte como derecho, el deporte como hábito de vida, el deporte como estrategia para la paz y la convivencia, el deporte como identidad regional y departamental, y El deporte como formador de ciudadanía.

Los Juegos Escolares en Antioquia, se denominarán "Festivales Deportivos Escolares" y sólo serán desarrollados hasta su fase subregional. De modo tal, que solo se realizará un gran evento por cada subregión en la cual se implementarán los deportes con potencial y con desarrollo dentro de cada una de éstas. Adicionalmente, en concordancia con los lineamientos técnicos que fundamentan el programa Escuelas de Formación Deportiva de INDEPORTES Antioquia, y las cuales propenden por el desarrollo de 4 fases de desarrollo motriz, acorde con la edad de los/las niños(as) (fase 1 o enriquecimiento motriz de 2-5 años, fase 2 o iniciación deportiva de 6-8 años, fase 3 o formación deportiva de 9-11 años y fase 4 o especialización deportiva de 12-14 años), los Festivales Deportivos Escolares propenderán por tener un enfoque netamente de iniciación y formación, mas no de especialización deportiva.

En continuidad con el calendario de juegos institucionales, los juegos Intercolegiados que abren su convocatoria a partir del 01 de mayo de este año en curso, busca que nuestros talentos deportivos se puedan exhibir y ser potencialmente elegidos para jugar en categorías del deporte competitivo, el municipio de El Carmen de Viboral cuenta con los talentos necesarios para sobresalir en cada una de las disciplinas que participaran en estos Intercolegiados, la cual iniciará desde de fase interna desde el 15 de mayo, seguirá la fase Municipal de 15 de julio al 15 de agosto, las fases zonales, Departamentales y final departamental a nivel nacional se realizará del 15 de agosto al 15 de septiembre la prejuvenil y juvenil (sedes regionales) se desarrollará del 23 de septiembre al 25 de octubre y la final se tiene del 11 al 25 de noviembre.

Es importante recalcar que la participación de nuestros deportistas en estos juegos es en las diferentes regiones de nuestro departamento y fuera del mismo, pues las postulaciones y elecciones para que se lleven a cabo las justas deportivas quedaron discriminadas de la siguiente manera:

FESTIVALES DEPORTIVOS ESCOLARES	
Subregión	**Municipio Sede**
Oriente	Cocorná
Occidente	Sabanalarga
Suroeste	Jericó
Urabá	Carepa
Nordeste y Magdalena Medio	Cisneros
Norte y Bajo Cauca	Carolina del Príncipe
Valle de Aburrá	Medellín

JUEGOS DEPORTIVOS CAMPESINOS	
Subregión	**Municipio Sede**
Oriente	San Luís
Occidente	Frontino
Suroeste	Salgar
Urabá	San Juan de Urabá
Nordeste y Magdalena Medio	San Roque
Norte y Bajo Cauca	Toledo

JUEGOS INTERCOLEGIADOS FASE SUBREGIONAL	
Subregión	**Municipio Sede**
Oriente	Sin postulación
Occidente	Liborina
Suroeste	Ciudad Bolívar
Urabá	Chigorodó
Nordeste y Magdalena Medio	Cisneros y San Roque
Norte y Bajo Cauca	Yarumal
Valle del Aburrá	Bello

JUEGOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTALES FASE SUBREGIONAL	
Subregión	**Municipio Sede**
Oriente	Sin postulación
Occidente	Sopetrán
Suroeste	Andes
Urabá	Apartadó
Nordeste y Magdalena Medio	Amalfi
Norte y Bajo Cauca	Entrerríos
Valle del Aburrá	Sabaneta

Es importante indicar que de nuestro municipio participan en más de once (11) disciplinas deportivas, lo que constituye aproximadamente a más de 2.000 deportistas, a los cuales debemos garantizar el traslado oportuno y seguro a cada uno de los deportistas a las sedes donde se ejecutará estos encuentros, aunado a esto, nuestro municipio fortalece los entrenamientos con participación de torneos en otros municipios, con la finalidad de fortalecer la técnica y estrategia que implementa los entrenadores para el eficaz desarrollo de los seleccionados.

Es oportuno indicar que, como parte de la nueva estrategia de la secretaria de Deporte y Recreación es fortalecer acciones encaminadas a la atención integral de la población de situación de discapacidad, con la convocatoria de atletismo adaptado, en el cual tenemos aproximadamente 20 deportistas que se destacan en esta disciplina y que participan activamente en los juegos institucionales, por esta razón, queremos en este cuatrienio fortalecerlos y apoyarlos activamente en todos nuestros programas y eventos deportivos.

Es importante, que la comunidad deportiva sienta el apoyo de la Administración Municipal, que los deportistas que representen a El Carmen de Viboral en los diferentes torneos Intermunicipales, Departamentales y Nacionales, además de la representación en juegos escolares e Intercolegiados, puedan tener un traslado seguro y oportuno a cada una de las competencias, así mismo, la administración municipal está sujeta a un sinnúmero de actuaciones, cuyo propósito fundamental es el cumplimiento del mandato constitucional de satisfacer las necesidades y mejoramiento continuo del servicio a favor de la comunidad.

En concordancia con lo antes descrito, el deporte en esencia es el motor que impulsa a los ciudadanos a desarrollarse dentro de la sociedad, logran mantener un estilo de vida saludable, un reconocimiento social en los eventos competitivos a nivel municipal, regional, departamental, nacional e internacional; en mérito de lo expuesto, el Municipio de El Carmen de Viboral requiere de una entidad que brinde el servicio de transporte para el cumplimiento de la participación de los eventos deportivos organizados por la Secretaría de Deporte y Recreación hacen parte fundamental de los procesos de formación deportiva y contribuyen a elevar el nivel técnico de los deportistas; por lo que se requiere el servicio de transporte para los mismos.

Para dar cumplimiento a nuestro objeto contractual, dicha empresa debe estar legalmente constituida, con idoneidad y experiencia para la prestación de servicio de transporte de personas, igualmente que cuente con vehículos idóneos para el desarrollo eficaz del objeto contractual.

Conforme lo anterior, es necesario apoyar a las diferentes disciplinas deportivas, garantizando de esta manera la participación y representación de nuestros deportistas y nuestro municipio en los diferentes eventos deportivos, como, juegos institucionales, ligas departamentales, torneos departamentales y nacionales, entre otros, en consecuencia, es preciso realizar un proceso de selección objetiva, con el fin de garantizar el transporte a los deportistas que nos representaran en las diferentes competencias a nivel Regional, Departamental y Nacional, por lo que el transporte es indispensable, garantizando así, mejores condiciones para sus desplazamientos de una manera cómoda y segura.

El acuerdo marco de precios es un instrumento interno de la modalidad de selección abreviada cuando se trate de la adquisición de bienes y servicios ***de características técnicas uniformes y de común utilización***, permite la posibilidad para que las entidades realicen ***ordenes de compras directa*** a través del catálogo de la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO, adquiriendo los bienes y servicios ofrecidos, derivado de contratos marco o acuerdos marco, previamente ya celebrados por la ***AGENCIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, COLOMBIA COMPRA EFICIENTE*** y varios proveedores. En cumplimiento del Decreto 310 de 2021, la entidad consulto y valido en la tienda virtual del Estado Colombiano, Colombia Compra Eficiente, el presente proceso, identificando que se hallaba incluido dentro del Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023. No obstante, se constató que los valores del acuerdo marco de precios superan los valores establecidos en el mercado regional, dichos valores fueron suministrados a partir de unas cotizaciones realizadas para el transporte especial de los deportistas, estas cotizaciones se obtuvieron por parte de empresas del régimen privado habilitadas para cumplir con la necesidad del servicio expuesta en los documentos previos, la forma en la que se descubrió este mayor costo corresponde a un estudio del sector realizado por la entidad estatal, a merced de un comparativo entre los precios presentes en el mercado regional a la luz de los precios fijados por los diferentes proveedores presentes en el acuerdo marco de precios, es válido señalar que también se tuvo presente el estudio de los precios históricos con los que se han adjudicado otros procesos bajo las mismas condiciones y características. Debido a lo anterior la entidad pública en un actuar coherente y supeditado se dio a la tarea de investigar cuales eran las condiciones o circunstancias donde la misma se pudiere apartar de la aplicación del acuerdo marco por la inexistencia de los productos, bienes o servicios presentes en este o por el hecho de que dichos productos, bienes o servicios fueren más costosos de adquirir que los presentes en el mercado regional, en el desarrollo de esta actividad la entidad estatal encuentra un insumo educativo de Colombia compra eficiente donde se desarrollan preguntas frecuentes en relación con el decreto 310 de marzo 25 de 2021 y la circular 004 de 2021. Se anexa el respectivo estudio que soporta lo ya descrito.

El municipio de El Carmen de Viboral ha venido fomentando y promocionando el deporte formativo, situación que ha permitido un aumentado en participación en los diferentes eventos institucionales, tanto en los juegos

Intercolegiados como en los juegos deportivos escolares a nivel regional y en la final Departamental, teniendo claro la participación de nuestros deportistas en diferentes eventos deportivos de orden Municipal, Departamental, Nacional e internacional, se tiene la obligación de apoyar con transporte a los deportistas que nos representan en los diferentes certámenes deportivos

1.3. **Código del proceso contractual en el Plan Anual de Adquisiciones:**

Que dentro del Plan Anual de adquisiciones para la vigencia 2024, correspondiente a la secretaria de deportes y recreación, se encuentra incluido el presente proceso contractual bajo el **CODIGO:** 2024-349

1.4. Código del clasificador programado de inversión:

Código: 4301037-64114

1.5. Antecedentes:

Después de hacer una revisión de los antecedentes de contratación de la entidad respecto al objeto de transporte para los deportistas del municipio de El Carmen de Viboral, se llega a la conclusión de que la entidad no ha adelantado contratos por la modalidad de selección abreviada por menor cuantía, en los últimos años, por lo que de deja constancia en este documento administrativo.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR*:*

2.1. Objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA PROMOVER EL ACCESO Y FOMENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATVIOS, Y DE ACTIVIDAD FISICA DE LOS DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO.

2.2. Alcance del contrato: Los viajes se realizarán a los diferentes destinos de acuerdo a las necesidades de los diferentes encuentros de los juegos Escolares, Intercolegiados, departamentales y de los torneos que realice la secretaria de Deporte y Recreación, a través de este transporte se espera beneficiar a una población de deportistas aproximada entre los 2000 a 3000 jugadores.

2.3. Tipo de contrato: Prestación de servicios.

2.4. Clasificación del bien o servicio a contratar según la clasificación UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO
F	78 Servicios de Transporte, almacenaje y correo	11 Transporte de pasajeros	18 Transporte de pasajeros por carretera	03 Servicios de buses contratados	78111803

2.5. Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones técnicas-Ficha técnica)

- Ser Empresas de Servicio de Transporte debidamente acreditada por el Ministerio de Transporte para prestar el servicio de transporte especial.
- Estar legalmente constituida sin impedimentos ni inhabilidades para contratar.
- Prestar el servicio contratado manteniendo disponibilidad para la ejecución del Contrato de conformidad con los parámetros que sean establecidos por los documentos previos y las circunstancias requeridas por el Supervisor.
- El contratista seleccionado deberá presentar la ficha técnica del servicio incluyéndose documentación de los vehículos con los que se prestará el servicio, por lo cual la ficha técnica deberá presentar los siguientes documentos: fotocopia del Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT), fotocopia certificado revisión técnico mecánica, fotocopia licencia de conducción, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes (debe estar vigente durante la ejecución del contrato), fotocopia del documento que acredite el poder prestar el servicio de transporte, fotocopia cedula de ciudadanía del conductor, fotocopia tarjeta de propiedad del vehículo, resolución de habilitación del Ministerio de Transporte.
- El contratista seleccionado deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas exigidas, y deberá cumplir de forma estricta los plazos establecidos por parte de la Entidad, so pena de imponerle al contratista multas sucesivas para apremiar el cumplimiento, y en caso de ser necesario se declarará el incumplimiento del contrato, en observancia del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
- En caso de que el servicio de transporte para los deportistas solicitado no se realice en los tiempos establecidos, se realice de forma parcial o incompleta, se entenderá por incumplido el contrato.

- Tener la disponibilidad para prestar el servicio de transporte especial para deportistas, a veinte (20) deportistas con discapacidades diversas con la posibilidad de llevar un (01) acompañante, en caso de ser requerido, dadas las condiciones particulares de cada uno de estos deportistas.
 Nota aclaratoria: En aras del principio de transparencia se indica que la cantidad de pasajeros está dada de esta manera, por cuenta, de que en algunos casos especiales se requiere el acompañamiento de un garante que permita la consecución de un estado de serenidad para el deportista dadas sus condiciones especiales y específicas.
- El proveedor deberá contar con no menos 5 buses de transporte especial afiliados a la empresa de transporte, de los cuales deberá contar con un bus con capacidad de igual o mayor a 40 pasajeros, un buseton con capacidad igual o mayor de 20 a 39 pasajeros y una microbús con capacidad de 14 a 19 pasajeros.
- Contar con domicilio en el oriente antioqueño, ello en aras de la prestación de servicios de transporte especial no se haga más costosa y dispendiosa, lo que se traduce en una circunstancia que permite tener unos costos de viaje y tiempos de respuesta, mucho más efectivos.
- El proveedor deberá contar con un personal mínimo de 6 empleados (conductores) con una experiencia no menor a 2 años debidamente certificados mediante copia del contrato o certificado laboral, la respectiva planilla de ARL donde conste la afiliación de estos empleados.
- Mantener el vehículo en perfectas condiciones mecánicas y estar al día o tener acuerdo de pago en referencia a impuestos y multas.
- Acreditar la capacidad técnica, operativa y legal para poder prestar el servicio en las siguientes rutas:

ORIGEN	DESTINO Y VICEVERSA	BUS 40 A 45 PASAJEROS	BUSETÓN 20 A 39 PASAJEROS	MICROBÚS 14 A 19 PASAJEROS
EL CARMEN DE VIBORAL	MEDELLÍN	1.000.000	865.000	720.000
EL CARMEN DE VIBORAL	AMALFI	3.370.000	3.020.000	2.450.000
EL CARMEN DE VIBORAL	APARTADÓ	5.650.000	5.320.000	4.730.000
EL CARMEN DE VIBORAL	CALDAS	1.200.000	1.000.000	820.000
EL CARMEN DE VIBORAL	COCORNA	915.000	900.000	890.000
EL CARMEN DE VIBORAL	COPACABANA	1.110.000	935.000	785.000
EL CARMEN DE VIBORAL	EL PEÑOL	840.000	825.000	750.000
EL CARMEN DE VIBORAL	EL RETIRO	785.000	685.000	625.000
EL CARMEN DE VIBORAL	EL SANTUARIO	580.000	490.000	455.000
EL CARMEN DE VIBORAL	ENVIGADO	1.050.000	930.000	815.000
EL CARMEN DE VIBORAL	GRANADA	760.000	620.000	580.000
EL CARMEN DE VIBORAL	GUARNE	640.000	600.000	550.000
EL CARMEN DE VIBORAL	GUATAPE	1.000.000	900.000	840.000
EL CARMEN DE VIBORAL	ITAGUI	1.100.000	920.000	810.000
EL CARMEN DE VIBORAL	JARDIN	3.100.000	2.770.000	2.395.000
EL CARMEN DE VIBORAL	JERICO	2.220.000	1.880.000	1.540.000

EL CARMEN DE VIBORAL	LA CEJA	450.000	400.000	350.000
EL CARMEN DE VIBORAL	LA ESTRELLA	1.140.000	1.050.000	920.000
EL CARMEN DE VIBORAL	LA UNIÓN	685.000	585.000	530.000
EL CARMEN DE VIBORAL	MARINILLA	590.000	500.000	420.000
EL CARMEN DE VIBORAL	PARQUE DE LAS AGUAS	1.200.000	1.100.000	1.000.000
EL CARMEN DE VIBORAL	RIONEGRO	400.000	385.000	370.000
EL CARMEN DE VIBORAL	SAN CARLOS	1.720.000	1.500.000	1.300.000
EL CARMEN DE VIBORAL	SAN FRANCISCO	1.285.000	1.015.000	900.000
EL CARMEN DE VIBORAL	SAN RAFAEL	1.340.000	1.170.000	1.000.000
EL CARMEN DE VIBORAL	SAN VICENTE	820.000	750.000	670.000
EL CARMEN DE VIBORAL	SANTA ROSA DE OSOS	1.910.000	1.740.000	1.540.000
EL CARMEN DE VIBORAL	SONSÓN	1.540.000	1.425.000	1.310.000
EL CARMEN DE VIBORAL	URRAO	2.915.000	2.800.000	2.700.000
EL CARMEN DE VIBORAL	YARUMAL	2.230.000	2.000.000	1.770.000
EL CARMEN DE VIBORAL	CHIGORODO	5.530.000	5.200.000	4.730.000
EL CARMEN DE VIBORAL	TARAZA	5.580.000	5.240.000	4.740.000
Por las condiciones viales de la vereda el Planchón de la vega se requiere un vehículo tipo escalera. Se cotiza bajo el presupuesto de que la ESCALERA SE LLEVA 1 DIA Y SE REGRESA AL OTRO.				
EL CARMEN DE VIBORAL	VEREDA EL PLANCHON LA VEGA			2.510.000

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

3.1. Modalidad de selección y fundamentos jurídicos que la soportan:

De acuerdo con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del Contratista se efectuará a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.**

3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Constitución Política de Colombia

- **Artículo 2*:*** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y

cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

- **Articulo 209**: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.
- **Artículo 311**. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.
- **Artículo 355**. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado Concordancias. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Legislación Nacional

- Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la y 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, imparten la obligación de la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.
- Artículo 1 de la ley 136 de 1994, el cual señala: El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”
- Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”
- Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas para el presente proceso de selección, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- Así mismo, se establecieron las condiciones para la celebración de contratos de servicio público de Transporte Especial, en su Artículo 13. Contratos de Transporte. Para la celebración de los contratos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial con cada uno de los grupos de usuarios señalados en el presente Decreto, se deben tener en cuenta las siguientes definiciones y condiciones, específicamente en el literal 1, especifica:
- Por disposiciones reglamentarias y de control, los vehículos que presten este servicio deben llevar un resumen del contrato que se denomina “extracto de contrato”, el cual se especifica en Artículo 14. Extracto del contrato. Reglamentado por la Resolución Min. Transporte 1069 de 2015. Durante toda la prestación del servicio, el conductor del vehículo deberá portar el extracto del contrato, el cual deberá expedirse de acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Transporte en la reglamentación que para el efecto expida, a través de un sistema de información que permita y garantice el control en línea y en tiempo real.
- Todos los vehículos deben cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología que ha establecido el gobierno nacional, para la homologación de cada uno, antes de su registro dentro del servicio público de transporte de pasajeros. Cada vehículo debe estar pintado con los colores verde y/o blanco en toda la carrocería y hasta el presente no se le ha reglamentado su vida útil, bajo la connotación de ser un “servicio expreso”, está totalmente prohibido que se lleven pasajeros de pie y cada uno debe ocupar su puesto de acuerdo con la homologación del vehículo y la capacidad fijada por el Ministerio de Transporte en la Tarjeta de Operación.
- Ley 150 de 1993, por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte.
- La Ley 336 de 1996, por la cual se adopta el estatuto nacional de Transporte,
- El Decreto 3366 de 2003, por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos; y la Resolución 10800 de

2003, por la cual se reglamenta el formato para el informe de infracciones de Transporte de que trata el artículo 54 del Decreto Número 3366 del 21 de noviembre de 2003.

- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

3.3. Liquidación del contrato:

Se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 60° de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2011.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

La metodología de análisis que soporta el valor para el presente proceso se estableció con base en: un estudio del mercado, en el cual se le solicitó cotizaciones a varias empresas que prestan este servicio de transporte especial, todo ello sumado al análisis de las necesidades y la capacidad financiera de la entidad, una vez se estudiaron todas estas variables y las cotizaciones allegadas a la entidad se opto por fijar el presupuesto del proceso con sujeción a la cotización de menor valor.

Por lo tanto, el presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 210'000.000), el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio expedido por la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Financiero. Es importante señalar que para el presente proceso el presupuesto es tipo bolsa, donde se cancelara el valor de los viajes realizados acorde a las necesidades que se vayan generando para la entidad.

ORIGEN	DESTINO Y VICEVERSA	BUS 33 A 40 PASAJEROS	BUSETÓN 20 A 32 PASAJEROS	MICROBÚS 14 A 19 PASAJEROS
EL CARMEN DE VIBORAL	MEDELLÍN	1.000.000	865.000	720.000
EL CARMEN DE VIBORAL	AMALFI	3.370.000	3.020.000	2.450.000
EL CARMEN DE VIBORAL	APARTADÓ	5.650.000	5.320.000	4.730.000
EL CARMEN DE VIBORAL	CALDAS	1.200.000	1.000.000	820.000
EL CARMEN DE VIBORAL	COCORNA	915.000	900.000	890.000
EL CARMEN DE VIBORAL	COPACABANA	1.110.000	935.000	785.000
EL CARMEN DE VIBORAL	EL PEÑOL	840.000	825.000	750.000
EL CARMEN DE VIBORAL	EL RETIRO	785.000	685.000	625.000
EL CARMEN DE VIBORAL	EL SANTUARIO	580.000	490.000	455.000
EL CARMEN DE VIBORAL	ENVIGADO	1.050.000	930.000	815.000
EL CARMEN DE VIBORAL	GRANADA	760.000	620.000	580.000
EL CARMEN DE VIBORAL	GUARNE	640.000	600.000	550.000
EL CARMEN DE VIBORAL	GUATAPE	1.000.000	900.000	840.000
EL CARMEN DE VIBORAL	ITAGUI	1.100.000	920.000	810.000

EL CARMEN DE VIBORAL	JARDIN	3.100.000	2.770.000	2.395.000
EL CARMEN DE VIBORAL	JERICO	2.220.000	1.880.000	1.540.000
EL CARMEN DE VIBORAL	LA CEJA	450.000	400.000	350.000
EL CARMEN DE VIBORAL	LA ESTRELLA	1.140.000	1.050.000	920.000
EL CARMEN DE VIBORAL	LA UNIÓN	685.000	585.000	530.000
EL CARMEN DE VIBORAL	MARINILLA	590.000	500.000	420.000
EL CARMEN DE VIBORAL	PARQUE DE LAS AGUAS	1.200.000	1.100.000	1.000.000
EL CARMEN DE VIBORAL	RIONEGRO	400.000	385.000	370.000
EL CARMEN DE VIBORAL	SAN CARLOS	1.720.000	1.500.000	1.300.000
EL CARMEN DE VIBORAL	SAN FRANCISCO	1.285.000	1.015.000	900.000
EL CARMEN DE VIBORAL	SAN RAFAEL	1.340.000	1.170.000	1.000.000
EL CARMEN DE VIBORAL	SAN VICENTE	820.000	750.000	670.000
EL CARMEN DE VIBORAL	SANTA ROSA DE OSOS	1.910.000	1.740.000	1.540.000
EL CARMEN DE VIBORAL	SONSÓN	1.540.000	1.425.000	1.310.000
EL CARMEN DE VIBORAL	URRAO	2.915.000	2.800.000	2.700.000
EL CARMEN DE VIBORAL	YARUMAL	2.230.000	2.000.000	1.770.000
EL CARMEN DE VIBORAL	CHIGORODO	5.530.000	5.200.000	4.730.000
EL CARMEN DE VIBORAL	TARAZA	5.580.000	5.240.000	4.740.000
Por las condiciones viales de la vereda el Planchón de la vega se requiere un vehículo tipo escalera. Se cotiza bajo el presupuesto de que la ESCALERA SE LLEVA 1 DIA Y SE REGRESA AL OTRO.				
EL CARMEN DE VIBORAL	VEREDA EL PLANCHON LA VEGA			2.510.000

Actualmente operan las siguientes retenciones y estampillas:

-Estampilla pro hospitales púbicos: 1%
-Estampilla pro adulto mayor: 3%
-Reteica: 1%
-Estampilla proelectrificación rural: 0.2%
-Estampilla pro U de Antioquia: 0.2%
-Estampilla pro cultura: 2%
-Tasa pro deporte: 2.5%

Los tributos descritos son a título enunciativo, en todo caso será responsabilidad del oferente su verificación. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

4.1. Valor certificado de disponibilidad presupuestal:

PRESUPUESTO OFICIAL					
Valor a contratar	**Destinación del gasto (Funcionamiento Inversión)**	**Fuente de Financiación (*)**	**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**		
			# CDP	**Rubro**	**Valor del certificado**
210.000.000	Inversión	068 034 048	1217	05.2.3.2.02.02.006.43.01 05.2.3.2.02.02.006.43.03 11.2.3.2.02.02.006.43.01	109.564.391 80.000.000 20.435.609
*Sistema General de Participación (SGP) _____ - *Sistema General de Regalías (SGR) _____ - *Presupuesto General de la Nación (PGN) _____ - *Recursos Propios ___X_____ - *Recursos de Crédito_____					

4.2. Forma de pago

La administración municipal pagará al contratista el valor del contrato: por actas de avance, de acuerdo a la prestación del servicio, una vez recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y previa presentación de los documentos idóneos que acrediten el pago al sistema de Seguridad social en salud, pensión y los demás documentos correspondientes.

El municipio de El Carmen de Viboral efectuara las deducciones a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Por consiguiente, no reconocerá ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

El contratista asumirá los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecucion del contrato, de conformidad con las disposiciones legales.

4.3. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución es de seis (06) meses sin excederse al 31 de diciembre término contado a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato se entiende perfeccionado con la aprobación y/o firma de las partes. Para su ejecucion se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedicion del registró presupuestal.

4.4. Lugar de ejecución del contrato y/o sitio de entrega:

La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de El Carmen de Viboral y los lugares donde deberán trasladarse a los deportistas y/o en el lugar acordado por la supervisión.

4.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.5.1. **Obligaciones del Contratista**:

Obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, las especificaciones técnicas mínimas descritas en el pliego de condiciones, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del presente contrato.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente contrato y mantenerlas vigentes en los términos del mismo, así como de las prórrogas y adiciones si a ello hubiere lugar.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y demás normas complementarias.
4. Suscribir el acta de inicio, acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

8. Procurar el cuidado integral de su salud y contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
9. Cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales y sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
10. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
11. El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
12. Radicar todos los documentos de su cuenta de cobro o factura a través del SECOP II
13. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.
14. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
15. Mantener estricta reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la actividad contractual.
16. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

Obligaciones específicas:

1. Dar cumplimiento al objeto del Contrato con la mejor calidad posible y responder por el mismo.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
3. Atender los llamados y observaciones del Municipio, tendientes a mejorar la prestación del servicio.
4. Desarrollar el objeto del Contrato de acuerdo a las directrices impartidas por la Administración Municipal y la Secretaría de Deporte y Recreación
5. Poner a disposición toda su capacidad de gestión para desarrollar y aunar esfuerzos, con el fin de lograr la realización del objeto.
6. Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales de las personas que vincule durante y para la ejecución del Contrato. El Municipio no contrae ninguna obligación laboral con los mismos.
7. Mantener comunicación permanente con el Municipio, a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del Convenio.
8. El proveedor deberá contar con un personal mínimo de 6 empleados (conductores) con una experiencia no menor a 2 años debidamente certificados mediante copia del contrato o certificado laboral, la respectiva planilla de ARL donde conste la afiliación de estos empleados.
9. Acreditar con cada factura de cobro, el pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.
10. Comprometer la máxima diligencia y empeño en la prestación del servicio
11. Ser puntuales a la hora de salida como de regreso con los deportistas, indicada de manera previa por el supervisor.
12. Tener disponibilidad de los vehículos especiales, a fin de que el servicio sea óptimo y de calidad.
13. Estar dispuesto para prestar el servicio de transporte en cualquiera de las siguientes rutas:

ORIGEN	DESTINO Y VICEVERSA
EL CARMEN DE VIBORAL	MEDELLÍN
EL CARMEN DE VIBORAL	AMALFI
EL CARMEN DE VIBORAL	APARTADÓ
EL CARMEN DE VIBORAL	CALDAS
EL CARMEN DE VIBORAL	COCORNA
EL CARMEN DE VIBORAL	COPACABANA

EL CARMEN DE VIBORAL	EL PEÑOL
EL CARMEN DE VIBORAL	EL RETIRO
EL CARMEN DE VIBORAL	EL SANTUARIO
EL CARMEN DE VIBORAL	ENVIGADO
EL CARMEN DE VIBORAL	GRANADA
EL CARMEN DE VIBORAL	GUARNE
EL CARMEN DE VIBORAL	GUATAPE
EL CARMEN DE VIBORAL	ITAGUI
EL CARMEN DE VIBORAL	JARDIN
EL CARMEN DE VIBORAL	JERICO
EL CARMEN DE VIBORAL	LA CEJA
EL CARMEN DE VIBORAL	LA ESTRELLA
EL CARMEN DE VIBORAL	LA UNIÓN
EL CARMEN DE VIBORAL	MARINILLA
EL CARMEN DE VIBORAL	PARQUE DE LAS AGUAS
EL CARMEN DE VIBORAL	RIONEGRO
EL CARMEN DE VIBORAL	SAN CARLOS
EL CARMEN DE VIBORAL	SAN FRANCISCO
EL CARMEN DE VIBORAL	SAN RAFAEL
EL CARMEN DE VIBORAL	SAN VICENTE
EL CARMEN DE VIBORAL	SANTA ROSA DE OSOS
EL CARMEN DE VIBORAL	SONSÓN
EL CARMEN DE VIBORAL	URRAO
EL CARMEN DE VIBORAL	YARUMAL
EL CARMEN DE VIBORAL	CHIGORODO

EL CARMEN DE VIBORAL	TARAZA
EL CARMEN DE VIBORAL	VEREDA EL PLANCHON LA VEGA

14. Garantizar que los vehículos se encuentren con documentación actualizada:
- Tarjeta de propiedad
- SOAT al día
- Certificado de Revisión Técnico – Mecánica
- Resolución de Habilitación Del Ministerio de Transporte
- Aportar certificado de la Aseguradora, de que los vehículos se encuentran cubiertos con póliza de responsabilidad civil extracontractual, mantener vigente durante toda la ejecución del contrato, las pólizas de seguro obligatorio y contra todo riesgo, especialmente la de responsabilidad civil extracontractual.
- Mantener el vehículo en perfectas condiciones mecánicas y estar al día o tener acuerdo de pago en referencia a impuestos y multas.

15. Asegurar que cada uno de los vehículos utilizados, tengan un conductor que cumpla con los requerimientos de norma (pase de conducción idóneo y vigente para desempeñar la labor de conducción, RUN, seguridad social)

16. El proveedor deberá contar con no menos 6 buses de transporte especial afiliados a la empresa de transporte, de los cuales deberá contar con un bus de 33 a 40 pasajeros, un buseton de 20 a 32 pasajeros y un microbús de 14 a 19 pasajeros.

17. Mantener el vehículo en perfectas condiciones mecánicas y estar al día o tener acuerdo de pago en referencia a impuestos y multas.

18. Entregar al supervisor del contrato, antes de cada viaje un listado con la placa de los vehículos, los nombres de los conductores y sus números de teléfono celular.

19. Tener vigente la póliza de responsabilidad extracontractual para los automotores en los cuales se presta el servicio por un valor no menor a Doscientos (200) SMMLV.

20. Acoger las instrucciones y recomendaciones sobre los recorridos y horarios que le realice la Supervisión del Contrato.

4.5.2. Obligaciones del Municipio:

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Tramitar las apropiaciones presupuestales requeridas para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
3. Designar un Supervisor del contrato.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
5. Verificar que los servicios contratados cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
6. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
7. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
8. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
9. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.
10. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto de la presente Contrato.
11. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo.

4.5.3. Obligaciones de la supervisión:

La supervisión del presente contrato por parte del Municipio de El Carmen de Viboral estará a cargo de la Secretaría de Deporte y Recreación o quien esta designe, quien vigilará la correcta ejecución del contrato desde el inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización.

1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.
2. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II y rendición en la plataforma GESTION TRANSPARENTE (De acuerdo a la normatividad vigente), de todos los documentos inherentes al contrato.
3. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
4. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.
5. Verificar el cumplimiento de la suscripción y vigencia de pólizas en debida forma, por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.

6. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
7. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia.
9. Informar por escrito al Municipio, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
11. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.

5. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo previsto en el articulo 5° de la ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015, se establecen los criterios y factores de selección de propuestas:

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

El proponente deberá adjuntar a su oferta documentos destinados a verificar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, y que se enuncian a continuación:

REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO:

a. Carta de presentación de la Oferta.
b. Copia de Cedula de Ciudadanía del proponente persona natural y/o representante legal de la persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales.
c. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, dentro de los treinta (30) días anteriores fecha de cierre del proceso (para personas jurídicas).
d. Registro único tributario (RUT), donde certifique el régimen de ventas al cual pertenece el oferente.
e. Registro mercantil expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre para oferente persona natural. (Debidamente renovado)
f. Garantía de seriedad de la oferta.
g. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal o por la proponente persona natural, que se encuentran al día en el *pago de Aportes de seguridad social (salud y pensión) y Parafiscales.*
h. El proponente deberá presentar una certificación vigente de que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, expedida por la Contraloría General de la República, para el caso de personas naturales, del representante legal de la persona jurídica, del representante del consorcio o unión temporal y de sus miembros. El Municipio verificará la información.
i. El proponente deberá presentar una certificación vigente de antecedentes disciplinarios Expedido por la Procuraduría General de la Nación, para el caso de personas naturales, del representante legal de la persona jurídica, del representante del consorcio o unión temporal y de sus miembros, en caso de ser personas naturales. El Municipio verificará esta información.
j. Allegar Antecedentes Judiciales del Representante Legal de consorcios ó uniones temporales y/o proponente persona natural. El Municipio verificará esta información.
k. Certificado de antecedentes del Registro Nacional de Medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica o del proponente persona natural.
l. Certificado de Inscripción, calificación y clasificación del registro único de proponentes. (RUP) para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Registro (RUP). La inscripción del proponente debe estar vigente y el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.
m. Certificado de Registro Nacional de Medidas correctivas del proponente persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica ¸ en caso de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), de cada uno de sus miembros y del representante legal, que sean personas naturales.
n. Documento de conformación de Consorcio y/o Unión Temporal para formas asociativas
o. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
p. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.

q. Estar a paz y salvo con el municipio. Para lo cual la Entidad verificara oficiosamente en los registros de contaduría.
r. Certificado de no presentar antecedentes e inhabilidades por la comisión de delitos sexuales contra menores de edad, de conformidad con la ley 1918 de 2018 y su decreto reglamentario 753 de 2019 del proponente persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica¸ en caso de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), de cada uno de sus miembros y del representante legal, que sean personas naturales y/o autorización expresa para consultarlo.
s. Certificado de no estar incurso en obligaciones de carácter alimentario y/o certificado REDAM – Registro de deudores alimentarios morosos
t. Los demás relacionados en el pliego de condiciones y sus anexos.

El Municipio de EL CARMEN DE VIBORAL – se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información en caso de considerarlo necesario.

6. REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO HABILITANTES:

6.1. EXPERIENCIA:

Con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad del proponente en la ejecución de las actividades implícitas al presente proceso, se definen las siguientes condiciones para acreditar experiencia relacionada con el objeto del contrato, para lo cual, el proponente deberá aportar el Registro Único de Proponente (RUP) vigente, en el cual se detallan los contratos ejecutados por el proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

En caso de haberse celebrado en Consorcio o Unión Temporal, el valor que se tomará para efectos de evaluación será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Verificación de la Experiencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes que hayan realizado inscripción, actualización o renovación del RUP, deberán acreditar experiencia, así:

a.) Para el caso de **personas naturales o, jurídicas nacionales**, personas naturales o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia o personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia:

Esta experiencia deberá ser acreditada con la ejecución de **cuatro (4)** contratos o convenios con entidades públicas o privadas, ejecutados y/o liquidados, que en su objeto tengan relación con el transporte o la prestación de este, el valor de estos contratos o convenio debe ser igual o superior a la mitad del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

El Proponente debe acreditar esta experiencia con la indicada directamente en el RUP en el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

b.) Para el caso de **consorcio, unión temporal u otra forma de asociación** permitida por la ley:

Esta experiencia deberá ser acreditada con la ejecución de **cinco (5)** contratos o convenios con entidades públicas o privadas, ejecutados y/o liquidados, que en su objeto tengan relación con el transporte o la prestación de este, el valor de estos contratos o convenio debe ser igual o superior a la mitad del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Además, uno (01) de los contratos a certificar debe ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial y terminado en los 5 años anteriores a la fecha de la publicación de la invitación pública.

El Proponente debe acreditar esta experiencia con la indicada directamente en el RUP en el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

El número de contratos a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a mínimo un (1) Contratos por cada asociado.

Cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación deberá acreditar su experiencia con la indicada directamente en el RUP en el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

Para efectos de la experiencia acreditada no se aceptarán subcontratos.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el monto que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Condiciones generales:

a. En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.
b. El proponente deberá diligenciar el *Formato 2-Experiencia*; en éste señalarán los certificados de contratos terminados y/o celebrados con entidades públicas o privadas, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, indicando los valores de los mismos. (En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.)
c. Las certificaciones presentadas deben contener de manera explícita la información requerida en el presente proceso para su validación y posterior evaluación.
d. El oferente debe acreditar esta experiencia con el certificado del RUP y mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante. Adicional a esto, el oferente debe allegar por cada contrato referido del RUP, la certificación o acta de liquidación y/o de recibo final y/o terminación en la que conste:

- Nombre de la entidad contratante.
- Objeto contractual.
- Valor del contrato.
- Cumplimiento y/o Multas y Sanciones
- Tiempo de prestación del servicio, indicando la fecha de inicio y de terminación o porcentaje de ejecución.
- Informe de multas y/o sanciones.

c) De conformidad con lo señalado en los decretos 1860 de 2021 y 1082 de 2015, para elcaso de **Micro, Pequeñas y Medianas Empresas**:

Esta experiencia deberá ser acreditada con la ejecución de **Tres (3)** contratos con entidades públicas o privadas, ejecutados y/o liquidados, que en su objeto tengan relación con el transporte o la prestación de este, el valor de estos contratos o convenio debe ser igual o superior al cuarenta por ciento del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Por lo tanto, este beneficio se otorgará a la Mipyme que acredite los requisitos previstos en la ley:

1. Documento que acredite la calidad de Mipyme, debidamente suscrita por la proponente persona natural y/o representante legal persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipyme.
2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público y registro mercantil. (Debidamente renovado).
3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo y el certificado de existencia y representación legal.
4. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el articulo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

d) De conformidad con lo señalado en los decretos 1860 de 2021 y 1082 de 2015, para el caso de **Emprendimientos y Empresas de Mujeres**:

Esta experiencia deberá ser acreditada con la ejecución de **Tres (3)** contratos con entidades públicas o privadas, ejecutados y/o liquidados, que en su objeto tengan relación con el transporte o la prestación de este, el valor de estos contratos o convenio debe ser igual o superior al cuarenta por ciento del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Por lo tanto, este beneficio se otorgará si se acreditan los requisitos previstos en la ley:

1. Deberá aportar documento (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES) debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, además, deberá anexar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es), dispuestas en la normativa en mención.

2. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterioresa la prevista para el cierre del procedimiento de selección.
3. Tratándose de proponentes plurales, se otorgará el respectivo beneficio siempre y cuando quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

Condiciones generales:

1. En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólose tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.
2. El proponente deberá diligenciar el *Formato 2-Experiencia*; en éste señalarán los certificados de contratos terminados y/o celebrados con entidades públicas o privadas, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, indicando los valores de los mismos. (En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.)
3. Las certificaciones presentadas deben contener de manera explícita la información requerida en el presente proceso para su validación y posterior evaluación.
4. Para el caso de **Mipyme y Emprendimiento y empresas de mujeres** que pretendan hacerse acreedoras de este beneficio en cuanto al criterio diferencial de experiencia, deberán indicar al momento de diligenciar el *formato 2 de experiencia*, su calidad, demostrando y aportando los documentos para tal efecto, de no evidenciar y probar su condición la experiencia será evaluada conforme a los literales a y b del numeral 6.1 del presente estudio previo.
5. El oferente debe acreditar esta experiencia con el certificado del RUP y mediantecertificaciones expedidas por el respectivo contratante. Adicional a esto, el oferente debeallegar por cada contrato referido del RUP, la certificación o acta de liquidación y/o de recibo final y/o terminación en la que conste:

 - Nombre de la entidad contratante.
 - Objeto contractual.
 - Valor del contrato.
 - Cumplimiento y/o Multas y Sanciones
 - Tiempo de prestación del servicio, indicando la fecha de inicio y de terminación o porcentaje de ejecución.
 - Informe de multas y/o sanciones.

 Si el nivel de satisfacción de los contratos certificados de nota insatisfacción, es regular o deficiente, entre otros aspectos que concluyan que la ejecución no fue el adecuada, no será tenido en cuenta.
 Si los certificados reportan multas y/o sanciones con ocasión de su ejecución, pendiente de pago o cumplimiento a la fecha de entrega de las propuestas, no serán tenidos en cuenta

6.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proveedor deberá contar con un personal mínimo de 6 empleados (conductores) con una experiencia no menor a 2 años debidamente certificados mediante copia del contrato o certificado laboral, la respectiva planilla de ARL donde conste la afiliación de estos empleados.

- Pase de conducción
- Certificaciones laborales (Para acreditar la experiencia)
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría), Certificados de antecedentes fiscales (Contraloría), Certificado de antecedentes judiciales, Certificado de medias correctivas (RNMC) y certificado del sistema de consulta de inhabilidades por delitos sexuales.
- Demás documentación que permita valorar el cumplimiento del perfil aquí solicitado.

6.3. DOCUMENTOS ECONÓMICOS

El proponente deberá adjuntar en la propuesta, su oferta económica indicando todos los componentes que la integran y determinando el valor de la misma, la cual en todo caso no podrá ser superior al presupuesto oficial establecido, para tal efecto diligenciará el Formulario de cantidades y precios unitarios.

7. Capacidad financiera y organizacional

La información financiera se tomará del RUP, para lo cual deberá estar vigente, se evaluarán los Estados Financieros del proponente, asegurando la ejecucion contractual sin riesgos económicos del objeto a contratar, así:

7.1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

Se calcula con la siguiente fórmula: IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para considerarse habilitados, los proponentes deberán presentar un Índice de Liquidez igual o superior a cero punto sesenta (0.60).

La calificación por índice de liquidez, para consorcios o uniones temporales se obtendrá sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación.

7.2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

Se calcula con la siguiente fórmula: IE = Pasivo Total / Activo Total

Para considerarse habilitados, los proponentes deberán presentar un índice de endeudamiento menor o igual a uno (1.00).

La calificación por índice de endeudamiento, para consorcios o uniones temporales se obtendrá sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación.

7.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad operacional / Intereses pagados

Para considerarse habilitados, los proponentes deberán contar con una razón de cobertura de intereses igual o superior dos (2.00)

La calificación por razón de cobertura de intereses, para consorcios o uniones temporales se obtendrá sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación.

7.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en los siguientes términos:

7.4.1. **Rentabilidad del patrimonio:** Utilidad operacional /patrimonio

El proponente debe contar con una Rentabilidad del patrimonio igual o superior a cero (0)

7.4.2. **Rentabilidad del activo:** Utilidad operacional /activo total

El proponente debe contar con una Rentabilidad del activo igual o superior a cero (0)

Para consorcios o uniones temporales, la calificación por rentabilidad del patrimonio y del activo se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación.

8. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio a través del Comité asesor y evaluador, realizara el análisis jurídico, técnico y financiero de las propuestas, de conformidad con la ley y las exigencias contenidas en los documentos precontractuales (Estudios previos, análisis del sector y pliego de condición), determinando cuales propuestas se consideran “HABILES” para participar en el presente proceso.

Se considerarán HÁBILES aquellas propuestas que obtengan la calificación “HABILITADO” en todos los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, así:

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Capacidad jurídica	Habilitado / No habilitado
Requisitos técnicos	Habilitado / No habilitado
Capacidad Financiera y Organizacional	Habilitado / No habilitado

Respecto de la propuesta que califique como habilitada, se procederán a calificar los factores de ponderación que otorgan puntaje.

9. FACTORES DE PONDERACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Municipio de El Carmen de Viboral, seleccionara la propuesta que luego de resultar "Hábil", Obtenga el mayor puntaje (*Máximo 100*) al aplicar las siguientes formulas y factores de ponderación, así:

FACTOR DE EVALUACION	PUNTAJE MAXIMO
Factor económico	**35**
Experiencia adicional especifica	**34**
FACTOR DE CALIDAD	**20.5**
Incentivo a la Industria Nacional	**10**
Incentivo a Mipyme	**0,25**
Incentivo a Emprendimiento de Empresas de Mujeres	**0,25**
TOTAL	**100**

Los factores están compuestos por diferentes aspectos que se detallarán a continuación y la sumatoria de estos determinará el puntaje alcanzado por el proponente, siendo 100 puntos el puntaje máximo a asignar.

PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO: El puntaje mínimo requerido para que el proponente haga parte del orden de elegibilidad será de sesenta (60) puntos. En consecuencia, si ninguno de los proponentes llegare a obtener la puntuación mínima requerida el presente proceso de selección se declarará desierto.

FACTORES DE EVALUACIÓN

9.1. Factor económico- Precio:

El factor precio se calificará asignando el mayor puntaje de treinta y cinco (35) puntos a la Propuesta que tenga el menor valor de la sumatoria de los costos unitarios antes de IVA. Para la evaluación económica de las propuestas, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica. Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 019 de 2012.

Si existiere discrepancias entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.

Adicionalmente, la Entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes, pero en todo caso, las propuestas son inmodificables; así mismo, el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial.

El factor precio se calificará asignando el mayor puntaje de treinta y cinco (35) puntos a la propuesta de más bajo precio antes de IVA.

A las demás propuestas la calificación se les asignará en forma lineal de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Ce = \frac{Pb \times (\quad)}{Pe}$$

Donde:

Ce = Calificación por precio de la propuesta en estudio
Pb = Precio de la propuesta de mayor puntaje
Pe = Precio de la propuesta en estudio

Las propuestas presentadas por un valor superior o que corregida la operación aritmética (cantidad y totales solamente) superen el presupuesto oficial (100%), no serán tenidas en cuenta.

El Municipio, en cumplimiento de lo dispuesto Decreto 1082 de 2015, se reserva el derecho de rechazar las propuestas que presenten uno o varios precios que no estén acordes con los precios reales del mercado al momento de presentación de la propuesta, en cuyo caso, no se continuará con su proceso de su evaluación.

En caso de requerirse, se aplicará la Corrección Aritmética, la cual consiste en la verificación de las operaciones realizadas sobre el formulario de cantidades. En virtud de esta corrección, se revisará y determinará si existe error en el precio total de la propuesta presentada.

Si el error aritmético resultare que la propuesta supera el presupuesto oficial incurrirá en causal de rechazo y si resulta con **VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO**, se le aplicará el procedimiento contemplado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

En el caso de discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de su precio unitario por la cantidad, se verificará que la cantidad sea la establecida en el Pliego de Condiciones

Si la cantidad es correcta y hay discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de la cantidad por el precio unitario, se tomará como correcto el precio unitario y se modificará el valor total de ítem. Si la cantidad no es correcta la propuesta será rechazada.

Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para los proponentes.

En el evento en que el proponente no diligencia alguna de las casillas correspondientes al valor unitario se RECHAZARA la propuesta.

El formulario -Propuesta económica no podrá ser objeto de modificaciones (Eliminación o adición de casillas) por parte del oferente.

En este formato, el proponente debe ofrecer los servicios teniendo en cuenta la información relacionada en el estudio previo, especificaciones y ficha técnica.

El proponente deberá anexar su OFERTA ECONOMICA en el formato de propuesta económica indicando el valor del ítem incluidos todos los impuestos nacionales, la cual no podrá ser objeto de modificaciones (Eliminación o adición de casillas por parte del oferente) so pena de rechazo.

En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad los costos directos e indirectos que genere la ejecución contractual, como salarios del personal, transporte para realizar las visitas, material, elementos, herramientas y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para a elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos.

9.2. Factor de experiencia adicional: Hasta 34 puntos

Se evaluará a partir de la información que suministre el proponente respecto de los contratos o convenios suscritos con entidades públicas o privadas, los cuales deben encontrarse terminados o liquidados a la fecha de publicación del presente proceso de selección, la ejecución de estos contratos o convenios en su objeto deben tener relación con el transporte o la prestación de este.
El proponente debe entregar los certificados emitidos por la entidad contratante o copias de los contratos, que contenga como mínimo: monto, modalidad y vigencia.
Los contratos o convenios que se pretendan hacer valer en el presente criterio deberán ser diferentes a aquellos con los cuales se habilite al proponente, y además, los certificados o contratos o convenios ejecutados y/o terminados deberán de estar registrados en el RUP, los contratos o convenios que se desean presentar para acreditar este ítem no podrán ser mayor a una vigencia de 7 años contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.

CRITERIO	PUNTAJE
Una (01) certificación adicional de contrato o convenio ejecutado.	**11 PUNTOS**
Dos (02) certificaciones adicionales de contrato o convenio ejecutado.	**22 PUNTOS**
Tres (03) certificaciones adicionales de contrato o convenio ejecutado.	**34 PUNTOS**

Quien no acredite este criterio, tendrá un puntaje de 0 por este concepto.

9.3. FACTOR DE CALIDAD: Con un puntaje de hasta veinte punto cinco (20.5) y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Los sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST) tiene como objetivo permitir a una empresa proporcionar lugares de trabajo seguros y saludables, prevenir lesiones y el deterioro de la salud. Esto se relaciona con el trabajo y con la mejora de forma continua, así como con el desempeño de la seguridad y salud en el trabajo, situación que cobra suma relevancia para la materialización del objeto del presente convenio.
En este sentido, la entidad contratante considera que para el presente proceso de contratación es de fundamental importancia, que la ESAL seleccionada, cuente con la acreditación de la norma ISO 45001:2018, esta acreditación le es aplicable a cualquier organización que desee establecer, implementar y mantener un sistema de gestión de la SST para mejorar la seguridad y salud en el trabajo, eliminar los peligros y minimizar los riesgos para la SST y aprovechar las oportunidades para la SST, algunas de las bondades de contar con esta acreditación son: a. La mejora continua del desempeño de la SST, b. El cumplimiento de los requisitos legales y otros requisitos y c. E l logro de los objetivos de la SST.

9.4. Factor incentivo a la industria nacional: Con un puntaje de hasta diez puntos (10) y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por i) servicio nacional o con trato nacional y por ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Concepto Puntaje

La entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) servicios nacionales o ii) con Trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:
A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.
D. Documento contentivo del ofrecimiento del factor ponderable de apoyo a la industria Nacional. (Formato Anexo en el pliego de condiciones)

La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato –- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato – Puntaje de Industria Nacional- no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTAS ACLARATORIAS PARA LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE:

1. La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación.
2. El documento contentivo del ofrecimiento del factor ponderable de apoyo a la industria Nacional, deberá ser anexado por el oferente con la oferta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas.

9.5. Factor de incentivo emprendimientos y empresas de mujeres (0.25 puntos)

Para obtener el puntaje de emprendimiento empresas de mujeres el oferente deberá aportar documento anexo en el Pliego de condiciones (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES) debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

a. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

b. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

c. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

d. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTAS ACLARATORIAS PARA LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE

1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

2. A cada proponente solo se le aplicara un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de 0.25 puntos. Asimismo, dentro del documento que acredite el (EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES) deberá indicar cual o cuales de las condiciones cumple para que le sea otorgado el puntaje, aportando los requisitos que para tal efecto se requiere.

3. Tratándose de proponentes plurales, se otorgará el respectivo puntaje siempre y cuando quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

4. La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación.

9.6. Factor de incentivo Mipyme (0.25 puntos)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 - 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021, el cual dispone "…Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones…". Por lo tanto, este puntaje se otorgará a la Mipyme que acredite los requisitos previstos en la ley y adjunte el formato anexo en el pliego de condiciones para tal efecto:

a.) Documento que acredite la calidad de Mipyme, debidamente suscrita por el proponente persona natural y/o representante legal persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipyme.
b.) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. (Debidamente renovado).
c.) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal.
d.) Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el articulo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación.

Sanciones y multas (Art 58, ley 2195 de 2022)

Si el proponente registra una o más multas o clausulas penales en firme, que le hubieren sido impuestas durante el último año contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, reducirá o disminuirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

10. ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGO PREVISIBLES IDENTIFICADOS Y VALORADOS

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente.
Es responsabilidad del contratista declarar bajo su experiencia, pericia e idoneidad todos los riesgos previsibles que puedan presentarse en relación a la ejecución de la naturaleza del objeto contractual. De no hacerse y de determinarse la posibilidad de ocurrencia de los riesgos no declarados serán imputables al contratista.
El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:
Remitirse al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación para realizar este ítem.

LASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
General	Interno	Suscripción	Operacional	Retraso en el inicio debido a la no suscripción del contrato	Posible	Menor	4	Bajo	Contratante - Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato	Posible	Menor	4	Bajo	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Imposibilidad de ejecutar el contrato por caso fortuito o fuerza mayor.	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista - Contratante
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Suceso no previsible a causa de cambios climáticos que afecten las vías y con esto la prestación del servicio.	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Uso indebido, extravío o deterioro De los vehículos asociados y herramientas para la prestación del servicio que afecten la calidad del mismo.	Posible	Menor	3	Bajo	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la prestación del servicio	Posible	Menor	3	Bajo	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Perdida de bienes por el no cuidado óptimo y/o inspección insuficiente por parte del Contratista	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista
General	Interno	Ejecución	Regulatorio	Cambio de normatividad vigente	Posible	Menor	3	Bajo	Contratista y Entidad
Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de vehículos en óptimas condiciones para desempeñar la ejecución del contrato.	Posible	Menor	3	Bajo	Entidad

10.1. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DE RIESGOS

La Administración Municipal – **Secretaría de Deporte y Recreación,** entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la prestación del servicio a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios,

terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, EL MUNICIPIO no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Los principios básicos de asignación de riesgos parten que estos deben ser asumidos I) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o II) por la que posea mayor capacidad de protección, mitificación y diversificación.

Dentro de la teoría del riesgo es importante desarrollar la Teoría de la imprevisión, la cual en el caso Colombiano, es desarrollado mediante el postulado jurídico de la buena fe que obliga a los contratantes, contenido en el artículo 1603 del código civil que a su tenor preceptúa; “Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley pertenecen a ella”.

Señalan los tratadistas que, si la buena fe obliga a no engañar al otro contratante, también obliga a no enriquecerse a su costa cuando las circunstancias imprevistas hagan que el contrato resulte totalmente distinto del que las partes se habían propuesto. Este fundamento de la teoría de la imprevisión, se refugia en textos legales vigentes; incluso algunos se complementan con los textos que indican como Interpretar los contratos, estando más con la verdadera intención de los contratantes que con el tenor literal de las palabras pues se entiende que las partes contratan suponiendo que han de mantenerse las condiciones previstas al momento del contrato o al proyectado para su ejecución.

11. GARANTIAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de valorar el alcance del objeto a convenir requerido por el Municipio, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del convenio, determinando su tipificación, asignación y estimación.

La Alcaldía Municipal – Secretaría de Educación, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del convenio a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda su ejecucion, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad, salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del convenio para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL COVENIENTE, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente convenio. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos propios de su actividad ordinaria que sean previsibles. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, EL MUNICIPIO no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el conveniente.

Los principios básicos de asignación de riesgos parten que estos deben ser asumidos I) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o II) por la que posea mayor capacidad de protección, mitificación y diversificación.

Dentro de la teoría del riesgo es importante desarrollar la Teoría de la imprevisión, la cual en el caso Colombiano, es desarrollado mediante el postulado jurídico de la buena fe que obliga a los contratantes, contenido en el artículo 1603 del código civil que a su tenor preceptúa; “Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley pertenecen a ella”.

Señalan los tratadistas que, si la buena fe obliga a no engañar al otro contratante, también obliga a no enriquecerse a su costa cuando las circunstancias imprevistas hagan que el convenio resulte totalmente distinto del que las partes se habían propuesto. Este fundamento de la teoría de la imprevisión se refugia en textos legales vigentes; incluso algunos se complementan con los textos que indican como Interpretar los convenios, estando más con la verdadera intención de los contratantes que con el tenor literal de las palabras pues se entiende que las partes contratan suponiendo que han de mantenerse las condiciones previstas al momento del contrato o al proyectado para su ejecución.

INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO: Es un riesgo general y puede ocasionar el retraso en la entrega de los insumos y la ejecución de procedimientos inadecuados, que conlleven a no dar cumplimiento con las metas trazadas desde la Entidad Estatal.

FORMA DE MITIGACION: Realizar un seguimiento permanente por parte del Supervisor designado por la Entidad del desarrollo de cada una de las actividades inherentes al contrato de prestación de servicio, y en el caso de que se presente incumplimiento por parte del contratista de manera sucesiva se procederá a implementar los llamados de atención, que en el caso de hacer caso omiso de los mismos se procederá a la aplicación de las multas, garantías y pago del respectivo riesgo según sea el caso.

INSUFICIENCIA EN EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Es un riesgo general y puede ocasionar el retraso en la entrega de los insumos y la ejecución de procedimientos inadecuados, que conlleven a no dar cumplimiento con las metas trazadas desde la Entidad Estatal.

FORMA DE MITIGACION: Realizar un seguimiento permanente por parte del Supervisor designado por la Entidad del desarrollo de cada una de las actividades inherentes al contrato de prestación de servicio, y en el caso de que se presente incumplimiento por parte del contratista de manera sucesiva se procederá a implementar los llamados de atención, que en el caso de hacer caso omiso de los mismos se procederá a la aplicación de las multas, garantías y pago del respectivo riesgo según sea el caso.

11. GARANTIAS DEL CONTRATO

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	%	VIGENCIA
GARANTÍA DE SERIEDAD DELOFRECIMIENTO	X		10%	Por noventa (60) días calendario
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio estatal.	X		10%	Duración del Contrato y 4 meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	X		10%	Duración del Contrato y 3 años mas

El contratista dentro del término establecido por la entidad, previa suscripción y/o aprobación del contrato en la plataforma del SECOP II, deberá cargar la garantía exigida de conformidad con las normas legales vigentes.

BENEFICIARIO: Municipio El Carmen de Viboral
TOMADOR: Razón social del contratista
ASEGURADO: Municipio El Carmen de Viboral NIT. 890982616-9

Todos los amparos deberán tener como beneficiario al Municipio del Carmen de Viboral, y como tomador y/o afianzado deberá estar a nombre del proponente. Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Una vez verificada la información, de conformidad con lo dispuesto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y en atención a lo consagrado en el numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se determinó:

El acuerdo marco de precios es un instrumento interno de la modalidad de selección abreviada cuando se trate de la adquisición de bienes y servicios ***de características técnicas uniformes y de común utilización***, permite la posibilidad para que las entidades realicen ***ordenes de compras directa*** a través del catálogo de la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO, adquiriendo los bienes y servicios ofrecidos, derivado de contratos marco o acuerdos

marco, previamente ya celebrados por la ***AGENCIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, COLOMBIA COMPRA EFICIENTE*** y varios proveedores. En cumplimiento del Decreto 310 de 2021, la entidad consulto y valido en la tienda virtual del Estado Colombiano, Colombia Compra Eficiente, el presente proceso, identificando que se hallaba incluido dentro del Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023. No obstante, se constató que los valores del acuerdo marco de precios superan los valores establecidos en el mercado regional, dichos valores fueron suministrados a partir de unas cotizaciones realizadas para el transporte especial de los deportistas, estas cotizaciones se obtuvieron por parte de empresas del régimen privado habilitadas para cumplir con la necesidad del servicio expuesta en los documentos previos, la forma en la que se descubrió este mayor costo corresponde a un estudio del sector realizado por la entidad estatal, a merced de un comparativo entre los precios presentes en el mercado regional a la luz de los precios fijados por los diferentes proveedores presentes en el acuerdo marco de precios, es válido señalar que también se tuvo presente el estudio de los precios históricos con los que se han adjudicado otros procesos bajo las mismas condiciones y características. Debido a lo anterior la entidad pública en un actuar coherente y supeditado se dio a la tarea de investigar cuales eran las condiciones o circunstancias donde la misma se pudiere apartar de la aplicación del acuerdo marco por la inexistencia de los productos, bienes o servicios presentes en este o por el hecho de que dichos productos, bienes o servicios fueren más costosos de adquirir que los presentes en el mercado regional, en el desarrollo de esta actividad la entidad estatal encuentra un insumo educativo de Colombia compra eficiente donde se desarrollan preguntas frecuentes en relación con el decreto 310 de marzo 25 de 2021 y la circular 004 de 2021. Se anexa el respectivo estudio que soporta lo ya descrito.

Acuerdo comercial		**Entidades Estatales del nivel municipal y departamental**	**Entidad Estatal Incluida**	**Presupuesto del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción: Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $818.781.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP**	SI			
	Perú		SI			
Chile		Bienes y servicios $818.650.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.528.000 **COP**	SI			
Estados AELC		Bienes y servicios $818.600.000 **COP** Servicios de construcción $20.465.000.000 **COP**	SI			
Estados Unidos y Costa Rica		Bienes y servicios $1.481.116.000 **COP** Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP**	SI			
Triángulo Norte Guatemala		Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	SI			

Acuerdo comercial	Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción: Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Unión Europea	Bienes y servicios $818.660.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.500.000 **COP**	SI			
CAN	Decisión 439 de 1998, obligatorio para todas entidades	SI			

13. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, así como lo dispuesto en los articulos 2.2.1.2.4.2.1, 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

13.1. El presente Proceso de seleccion, se podrá limitar en beneficio de las Mipyme, con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se acrediten los requisitos previstos en la normativa mencionada anteriormente, y concurran los siguientes:

a). El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
b). Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas y se acrediten los requisitos para participar en convocatorias limitadas, de conformidad con los términos dispuestos en los documentos precontractuales.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

13.2. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente numeral.

13.3. La Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Documentos jurídicos objeto de verificación para limitar el proceso a Mipyme:

a.) Solicitud para limitar la convocatoria a Mipyme, debidamente suscrita por el proponente persona natural y/o representante legal persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipyme.
b.) Copia de la cedula de ciudadanía del proponente persona natural y/o representante legal persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipyme.
c.) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. (Debidamente renovado).
d.) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de manifestación de interés para limitar el proceso a Mipyme. (Debidamente renovada)
e.) Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA ACLARAROTIA: Tratándose de Limitaciones Nacionales y/o territoriales, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, en caso de presentarse dos (02) o más solicitudes para limitación a Mipyme nacional y/o territorial, que cumplan con los requisitos establecidos en la ley, el Municipio de El Carmen de Viboral,

Antioquia, preferirá y limitará el proceso a Mipymes territoriales.

Ahora bien, sobre las solicitudes Nacionales y territoriales (Departamentales), el Municipio preferirá y limitara el proceso a Mipymes Municipales, es decir con domicilio principal en el lugar de ejecucion contractual. Lo anterior, en aras de incentivar y promover el progreso de los emprendimientos de carácter local.

13.4. Solicitud de interés de limitar a Mipyme:

La solicitud para limitar el presente proceso a Mipyme, deberá presentarse a través del módulo de mensajes del SECOP II, acreditando los requisitos que para tal efecto se disponen y acatando el plazo previsto en el cronograma.

LUIS ALBERTO PINEDO BETANCUR
Profesional Universitario Unidad de Deportes
Secretaria de Deporte y Recreación.